



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

RESOLUCIÓN No. 201950056735 DE 2019
(Junio 13)

Por medio de la cual se resuelve recurso de apelación interpuesto por LUCAS SEPÚLVEDA MEJÍA, en contra de la Resolución E1583 proferida el 29 de mayo de 2019 por la INSPECCIÓN 14B DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA, mediante la cual se le impusieron sanciones.

LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por El Decreto 1590 de 2009 y el Decreto 1670 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, en lo referente al ejercicio del deporte y sus manifestaciones recreativas dispone como función del Estado, la de fomentar estas actividades e inspeccionar, vigilar y controlar las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Que el Decreto 0079 de 2012, por medio del cual se reglamenta el procedimiento, la graduación de las sanciones y los recursos que contra ellas proceden de las Leyes 1445 de 2011 y 1453 de 2011, establece en su artículo 2°, que serán competentes para cumplir con el objeto de dicho decreto, las autoridades de policía de los entes territoriales, a través del inspector de policía, en primera instancia y el Alcalde o su delegado en segunda instancia.

De igual forma, el numeral 2 del artículo 6° del Decreto 0079 de 2012 define: 2 Argumentos. En la audiencia, el inspector de policía dará oportunidad al presunto infractor y al quejoso, de presentar sus argumentos y pruebas por un lapso de veinte (20) minutos.



Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

MEZABALLA
17 JUNIO 2019
5:19 pm



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Que así mismo, el numeral 5 del artículo 6° del Decreto 0079 de 2012 reza: Recursos. Contra la sanción proceden el recurso de reposición ante el inspector de policía y en subsidio el de apelación ante el alcalde o su delegado, los cuales se interpondrán y sustentarán dentro de la misma audiencia. El recurso de reposición se resolverá a continuación y de ser procedente se concederá el de apelación y se remitirá dentro de los dos (2) días siguientes al superior. El recurso de apelación se resolverá dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la actuación y se concederá en el efecto suspensivo.

Que el Decreto 1670 de 2015 en su artículo segundo, delega en el Secretario de Gobierno y Derechos Humanos del Municipio de Medellín, la segunda instancia de las sanciones impuestas por las autoridades de policía en cumplimiento de la Ley 1445 de 2011 y 1453 de 2011.

Que el Decreto 532 de 2016, delega en el Secretario de Seguridad y Convivencia la expedición de actos administrativos, atribuciones legales, representación y demás funciones que estuvieren a cargo del Secretario de Gobierno y Derechos Humanos, en cuanto al cumplimiento de sus facultades misionales en lo relacionado con temas de competencia de la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia y de la Subsecretaría de Espacio Público.

Que el 29 de mayo de 2019, con ocasión del encuentro deportivo Atlético Nacional vs Fluminense, el señor LUCAS SEPÚLVEDA MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.037.617.307 fue sorprendido en posesión o tenencia de un cigarrillo de marihuana; según formulario único de comparendo nacional, expedido por la policía, generando la imposición de la sanción contenida en la Resolución N° E1583 del 29 de mayo de 2019, por la comisión de la conducta constitutiva de infracción establecida en el artículo 97 No.2 de la Ley 1453 de 2011, encuadrándose dicha conducta en lo señalado en los artículos 14 y 15 de la misma ley, modificados por los artículos 97 y 98 de la Ley 1453 de 2011.

Que una vez notificada la decisión impartida por el Inspector de Policía a cargo del asunto, el infractor interpuso el recurso de reposición y en subsidio el de



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuento con vos

apelación, siendo el primero de ellos resuelto desfavorablemente y como consecuencia se concedió el de alzada ante el Secretario de Seguridad y Convivencia.

Que a efectos de sustentar el recurso de alzada el recurrente indicó que su intención no era ingresar al estadio, por lo que no se debió dar aplicación a las normas de seguridad y convivencia en el deporte nacional, sino la Ley 1801 de 2016, toda vez que sí portaba un cigarrillo de marihuana.

Que luego de la revisión realizada por esta Secretaría al expediente, se observó la aplicación de una sanción consistente en multa equivalente a CINCO (5) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, y la prohibición de ingresar a escenarios deportivos de carácter profesional por SEIS (6) meses; lo anterior, en razón a la tenencia de un cigarrillo de marihuana con ocasión al encuentro deportivo entre deportivo Atlético Nacional vs Fluminense, según el formulario de orden de comparendo único nacional, y las manifestaciones del infractor contenidas en el acta de audiencia pública.

Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1445 en concordancia con el artículo 97 numeral 2 de la Ley 1453 de 2011, el cual reza:

“Artículo 97. El que dentro de un espectáculo deportivo, estadio, cancha, tribuna, en el entorno de este, o con ocasión del evento deportivo comete cualquiera de las siguientes conductas, incurrirá en multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y prohibición de acudir a escenarios deportivos por un periodo entre seis (6) meses a tres (3) años:

(...)

2. Pretender ingresar, o estar en posesión o tenencia de cualquier tipo de estupefacientes.” (...).



Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

**Alcaldía de Medellín****Cuenta con vos**

Que de acuerdo con lo anterior, la norma que regenta el presente trámite, es clara al disponer que quien dentro de un estadio o con ocasión del evento deportivo se encuentre en posesión o tenencia de cualquier tipo de estupefaciente incurrirá en multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y prohibición de acudir a escenarios deportivos por un periodo de seis (6) meses a tres años.

Que revisada minuciosamente el acta de audiencia pública se constató que en efecto el señor LUCAS SEPÚLVEDA MEJÍA se encontraba en posesión de un cigarrillo de marihuana en el entorno del estadio Atanasio Girardot o en ocasión del evento deportivo donde se celebró el encuentro, máxime cuando la conducta fue aceptada por este, por lo anterior no existe material probatorio que desvirtúe la conducta reprochada. Es pertinente señalar que el comportamiento endilgado se encuentra regulado de forma específica en las normas de seguridad y convivencia en el deporte nacional, por lo que se determinó en su momento no dar aplicación a los preceptos establecidos en la Ley 1801 de 2016, decisión que comparte este Despacho.

Que concluye esta Dependencia que en efecto se constató la comisión de una conducta reprochable por la Leyes 1445 y 1453 de 2011, por lo que se hace pertinente la aplicación de las sanciones impuestas por la autoridad de policía, si en cuenta se tiene que con su actuar se puso en riesgo el normal desarrollo de espectáculos deportivos, y en peligro la convivencia y seguridad de los asistentes al mismo, razón por la que se confirmará la decisión apelada.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Seguridad y Convivencia (E) del Municipio de Medellín,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes el Acto Administrativo contenido en la Resolución No. E1583 del 29 de mayo de 2019, emitido por la



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

INSPECCIÓN 14B DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se ordena realizar el trámite pertinente a fin de hacer efectivo el cumplimiento de las sanciones impuestas.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar este acto a las partes en los términos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. En firme esta decisión, devuélvase la actuación al Despacho de origen para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía de Medellín, el 13 de junio de dos mil diecinueve (2019)

MATEO GONZALEZ BENÍTEZ

Secretario de Despacho (E)

Secretaría de Seguridad y Convivencia

Proyectó: Marly Sanabria Duarte Sahara
 Abogada Coordinadora
 Secretaría de Seguridad y Convivencia

Revisó: Leydy Andrea Hoyos
 Profesional Universitaria Contratista
 Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia
 Secretaría de Seguridad y Convivencia

Aprobó: Lina Marcela Calle Zuleta
 Sub-Secretaria
 Secretaría de Seguridad y Convivencia



Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Secretaría de Seguridad y Convivencia

RESOLUCIÓN N°.201950056735

(13 de junio de 2019)

El día _____ de _____ de 2019, siendo las _____, se notifica

a _____
identificado con C.C. _____ de la Resolución que antecede. Contra la presente no procede recurso alguno. Se entrega copia íntegra de la resolución.

FIRMA

**NOTIFICÓ
AUXILIAR NOTIFICADOR**



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co